

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61
VALDEMANCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26 de febrero de 2018, ha aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdemanco para 2018 sus bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

1	Gastos de personal	535.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	264.000,00 €
3	Gastos financieros	3.500,00 €
4	Transferencias corrientes	2.555,00 €
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	30.000,00 €
6	Inversiones reales	195.000,00 €
7	Transferencias capital	- €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	33.500,00 €
Total		1.063.555,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1	Impuestos directos	500.130,00 €
2	Impuestos indirectos	15.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	58.275,00 €
4	Transferencias corrientes	314.900,00 €
5	Ingresos patrimoniales	24.750,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	500,00 €
7	Transferencias de capital	150.000,00 €
8	Activos financieros	- €
9	Pasivos financieros	- €
Total		1.063.555,00 €

Plantilla y relación de puestos de trabajo

1. Personal funcionario:
 - 1.1. Secretaría Intervención: una plaza. Grupo A1. Complemento destino 28.
 - 1.2. Administrativo: una plaza. Grupo C1. Complemento destino 22.
 - 1.3. Auxiliar Administrativo: una plaza. Grupo C2. Complemento destino 18.
2. Personal laboral:
 - 2.1. Encargado general: una plaza.
 - 2.2. Oficial servicios múltiples: tres plazas.
 - 2.3. Auxiliar limpieza: tres plazas.
 - 2.4. Monitor tiempo libre: una plaza.
 - 2.5. Auxiliar biblioteca: una plaza.
 - 2.6. AEDL: una plaza.
 - 2.7. Cuidador de comedor escolar: una plaza.
 - 2.8. Monitor de deportes: dos plazas.
 - 2.9. Informático: una plaza.
 - 2.10. Educadores Casa de Niños: tres plazas.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdemanco, a 26 de febrero de 2018.—El alcalde, Maximino Baonza Rodriguez.
(03/7.294/18)

